

Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 05 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Jueza los presentes procesos informándole que en los mismos se presentó sustitución de poder, por parte de la E.P.S. Medimas.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinario Laboral

RECONOCE PERSONERÍA

En consonancia con lo expuesto en el informe secretarial que antecede, se hace necesario reconocer personería al abogado Héctor Javier Peña Villamil, en su calidad de apoderado general de la E.P.S. Medimás S.A.S; conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, se acepta la sustitución que el referido profesional realiza a los abogados Carlos Andrés García quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.121.857.028 y T.P 300.014 del C.S.J. y Javier Eduardo Jurado Peralta identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.403.760 y la T.P. 291.712 del CSJ, consecuentemente, se reconocen se les faculta para fungir como apoderados sustitutos de la EPS Medimás, en los siguientes procesos:

RECONOCIMIENTO PERSONERÍA			
RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN
17380311200120190040000	Andrea Reyes	Medimas otro. y	Reconoce personería Carlos Andrés García Vanezas.
17380311200120190041500	Sindy Lorena Gallego	Medimas otro. y	Reconoce personería Javier Eduardo Jurado Peralta.
17380311200120190033400	Claudia Patricia Mosquera	Medimas otro. y	Reconoce personería Javier Eduardo Jurado Peralta.
17380311200120190033700	Shirley Yaneth Bolívar Manrique.	Medimas otro. y	Reconoce personería Javier Eduardo Jurado Peralta.
17380311200120190039900	María Yulieth Useche	Medimas otro. y	Reconoce personería Javier Eduardo Jurado Peralta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0310f86c3af83464cd430aeb5e620ab395f502d8e4683adb11677a027907121**

Documento generado en 05/08/2022 08:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>